

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE
PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE), PARA QUE
SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A
LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA**

DECRETO LEGISLATIVO N.º10689

EXPEDIENTE N.º 22.527

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE
PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE), PARA QUE
SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A
LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope), cédula jurídica número tres-uno cero uno- cero cero siete siete cuatro nueve (N.º 3-101-007749), para que segregue y done a la Municipalidad de Turrialba, cédula de persona jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero ocho ocho (N.º 3-014-042088), un lote que mide cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4 456 m²), el cual colinda al norte con el Instituto de Desarrollo Rural y la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima; al sur, con la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima; al oeste, con la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima y, al este, con la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima y con camino público, y es parte de una finca madre inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con la matrícula tres-sesenta y tres mil setecientos diecinueve- cero cero cero (3-63719-000), plano catastrado C-cero cinco nueve cinco ocho cinco ocho- uno nueve nueve nueve (C- 0595858-1999), situada en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Peralta, con una medida total de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro metros con un decímetro cuadrado (146 754,1 m²) y cuyos linderos son: al norte con Gilberto Bell Arrieta, Guillermo Solano Solano y Pedro Matarrita Matarrita; al sur, con río Torito; al este, con Pedro Matarrita Matarrita y, al oeste, con el río Torito; de naturaleza terreno de potrero.

ARTÍCULO 2- A la finca descrita en el artículo anterior se adiciona el uso público de "camino público para la red vial cantonal de Turrialba", de manera que su naturaleza registral pase a ser terreno de potrero y camino público para la red vial cantonal de Turrialba.

ARTÍCULO 3- La Municipalidad de Turrialba destinará el terreno donado a la habilitación de un camino público de la red vial cantonal de Turrialba, que comunique el distrito tres, Peralta, y la carretera nacional 415; asimismo, deberá garantizar el libre y rápido acceso de Recope al paso del oleoducto y a las válvulas de seguridad existentes y, a su vez, no podrá realizar ninguna acción que repercuta negativamente en la seguridad de dichas válvulas ni el paso del oleoducto.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de donación y traspaso; asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los ocho días del mes de abril del año
dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Carlos Felipe García Molina
Presidente a. i.

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dinorah Barquero Barquero
Segunda Prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—(L10689 - IN2025954756).